



MÓDULO  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

Instructivo  
Plan de participación ciudadana  
Lima, Perú  
Marzo, 2005

Programa Pro Descentralización - PRODES  
Av. 28 de Julio 1045, Miraflores, Lima  
www.prodes.org.pe

Supervisión de edición y revisión de contenidos:  
Programa Pro Descentralización - PRODES  
Consejo Nacional de Descentralización, Gerencia de Fortalecimiento Local, CND

Elaboración de contenidos:  
Programa Pro Descentralización - PRODES.  
Área de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

Adecuación didáctica de los contenidos:  
Zoila Acuña Castellanos  
Sonia Planas Ravenna

Producción gráfica:  
duArtes 247 2788

Ilustraciones :  
Federico Gutiérrez  
Lucía Córdova

@2005 PROGRAMA Pro Descentralización - PRODES, Consejo Nacional de la Descentralización - CND, Ministerio de Economía y Finanzas MEF- DNPP. La información contenida en este módulo puede ser reproducida total y parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar a PRODES, CND y MEF.

Hecho el Depósito Legal N° 1501042005-0514, en la Biblioteca Nacional del Perú.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID - PERÚ, bajo los términos del contrato N° 527-C-00-03-00049-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la agencia.



**E**l plan de participación ciudadana es un instrumento que estimula y orienta una mayor y mejor participación ciudadana, por lo que es importante que cada gobierno local y regional lo elabore adecuadamente para garantizar el buen gobierno de su localidad.

*El plan de participación ciudadana permite que los pobladores ejerzan su derecho a participar, expresar su voluntad, presentar sus iniciativas, propuestas y con ello contribuir al desarrollo de la localidad, de allí que todo gobierno local debe contar con mecanismos que le permitan ampliar las oportunidades de participación y potenciar las capacidades humanas de sus ciudadanas y ciudadanos.*

*El presente documento refuerza el enfoque de la participación ciudadana entendida como un derecho que permite a los pobladores ser los actores de su propio desarrollo. Visto de esta manera, la participación crea mejores condiciones para la concertación y los compromisos adquieren un carácter vinculante que debe darse entre la sociedad civil y las autoridades en todas sus esferas.*



## PROBLEMATIZANDO



### OBSERVA LA SIGUIENTE SITUACIÓN



#### Actividad

Reflexiona acerca de las siguientes preguntas:

- ▼ ¿Con cuál de las dos opiniones estás de acuerdo? ¿por qué?
- ▼ ¿Por qué es importante que cada municipalidad elabore un plan de participación ciudadana?
- ▼ ¿Cuenta tu municipalidad con este plan?
- ▼ ¿Sabes cómo y quiénes lo elaboran?

## INFORMÁNDONOS

### 1. ¿QUÉ ES UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Es un instrumento para la promoción de la participación de la población, que debe estimular y orientar una mayor y mejor presencia de la ciudadanía en la gestión local para el desarrollo, a través de mecanismos de participación conducentes a garantizar el buen gobierno de la localidad.

### 2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Es importante porque:

- ⊗ Permite ejercer los derechos de participación ciudadana consagrados en las leyes a través de la creación y regulación de los espacios y mecanismos de participación.
- ⊗ Expresa la voluntad e iniciativa de la municipalidad por promover la participación.



- ⊗ Crea mejores condiciones para la concertación y los compromisos que deben asumir tanto las instituciones públicas como la sociedad civil y sus instituciones.

### 3. ¿CÓMO ELABORAR UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?



*Para su elaboración se pueden dar los siguientes pasos, que son a la vez una propuesta de estructura del plan.*

- ⊗ El contexto de la participación ciudadana.
- ⊗ Diagnóstico y justificación del plan de participación ciudadana: el mapa de organizaciones sociales e instituciones locales.
- ⊗ El marco conceptual de referencia: qué entendemos por participación ciudadana y cuál debe ser su sentido.
- ⊗ El marco jurídico de la participación ciudadana y del plan.
- ⊗ Definición de políticas de la municipalidad para promover la participación.
- ⊗ Los objetivos que se pretenden conseguir.
- ⊗ Las estrategias.
- ⊗ Elaboración de la ordenanza y reglamento para la regulación de los espacios de concertación y mecanismos de participación.

### 3.1 Diagnóstico y justificación del plan

Esta fase consiste en la sistematización del estado situacional de la participación ciudadana. Permite describir, cuantificar y valorar el nivel de participación, la calidad y efectividad en relación a la promoción del desarrollo local. Se debe incluir en este análisis el rol y participación de las instituciones públicas y privadas existentes en la localidad.



Se deben señalar también, las razones por las que se elabora el plan de participación ciudadana y cuál es la importancia que le asigna la municipalidad y la ciudadanía en el desarrollo local.

#### ***Diseñando un mapa de las organizaciones sociales***

Un instrumento básico para esta fase es la elaboración de un mapa de organizaciones sociales e instituciones de la localidad, donde se describa las características, estructura, número y tipo de organización, actividades centrales, relaciones con otras organizaciones y sus mecanismos, conflictos y problemas, necesidades institucionales, rotación de dirigencias, instrumentos de planificación, clima organizacional interno y otros aspectos que el equipo promotor identifique como necesario para cada localidad.

Las características de las organizaciones pueden estar referidas básicamente a su tipología. Esto favorecerá la relación entre el tipo de organización, su papel general (participación en la elaboración del plan de desarrollo, por ejemplo) y sus funciones específicas.

Así, una organización de carácter productivo, puede participar de manera específica en las cuestiones ligadas al desarrollo económico; las organizaciones de sobrevivencia podrán hacerlo en las cuestiones de políticas sociales como el programa del vaso de leche, comedores; las educativas, en su campo específico, sin negar su participación en los procesos más generales.

### TIPOS DE ORGANIZACIONES

Organizaciones	Componentes
Productivas	Asociación de madereros, agrarios, cafetaleros, ganaderos, comité de regantes, etc.
De servicios de Producción	Delegados de agua.
De servicios sociales (sobrevivencia)	Comités del programa del vaso de leche, comedores populares, asociación de mujeres.
Religiosas	Comité parroquial, comités zonales, otras confesiones religiosas.
De carácter educativo	Asociaciones de padres de familia, SUTEP.
Culturales folklóricos	Grupos culturales.



Organizaciones	Componentes
Comercio	Asociaciones de mercados, comerciantes, bodegas.
De carácter territorial	Comunidades campesinas, juntas vecinales por caseríos, asociaciones de vecinos, comunidades indígenas.
Agrupaciones juveniles	Grupos de jóvenes.





El mapa de las organizaciones sociales será un instrumento favorable para la convocatoria, el registro y de manera especial, la inclusión de las organizaciones sociales de los sectores tradicionalmente excluidos.

### MAPA SOCIAL - ESQUEMA BÁSICO

Organización	Tipo	Objetivos	Estructura orgánica	Rotación de dirigencia	Problemas/ conflictos	Asociatividad

Cada localidad diseña su propio esquema que ordene y organice la información básica de sus organizaciones sociales, incluyendo criterios valorativos de participación y asociación.

## 3.2 El marco conceptual

### a. ¿Qué entendemos por participación ciudadana?

La participación puede ser entendida de diferentes formas. Por ejemplo:

"Es un instrumento valioso para crear nuevas relaciones entre Estado y sociedad en el marco del proceso de democratización del Estado".



## ¿PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

"Es un elemento que se desenvuelve frente a la pérdida de legitimidad del sistema político".



Es una estrategia para descargar responsabilidades y tareas propias del Estado y trasladarlas a la ciudadanía, para reducir el gasto público.



"Conjunto de derechos y la búsqueda de una sociedad más participativa".



Desde una definición más operativa, la participación puede ser entendida como:



*La capacidad política y jurídica de la ciudadanía de intervenir individual y colectivamente, directamente o a través de sus representantes legítimos y a través de diferentes modalidades en los diversos procesos de gestión del desarrollo local y de la municipalidad, especialmente aquellos que afectan las condiciones de vida materiales, sociales, políticas, económicas y culturales de la población".<sup>1</sup>*



### ***b. ¿Cuál es el sentido final de la participación ciudadana?***

Al definir el desarrollo humano como un proceso que busca la ampliación de las oportunidades para las personas, aumentando sus derechos y capacidades, el nuevo paradigma del desarrollo pone el acento en la **necesidad de potenciar las capacidades humanas de la gente** y establece una concepción del desarrollo humano como proceso pero también como fin centrado en las personas.

Este paradigma plantea además que:

<sup>1</sup> Chirinos, Luis. La estructura de oportunidades de la participación ciudadana en los Gobiernos Locales. Asociación de Comunicadores Sociales Calandria - DFID, editores. Lima 2003.



*"El desarrollo debe ser **de las personas** (ampliación de sus capacidades y oportunidades), **por las personas** (hecho por ellos mismos); y **para las personas** (asumiéndolas como objetivo principal)"<sup>2</sup> y con ello establece una conexión entre participación y desarrollo.*

Los ciudadanos y las ciudadanas tienen, como parte de sus derechos, el derecho a la participación, y éste debe ser entendido como el derecho a ser los actores de su propio desarrollo. Estos derechos no se circunscriben al acto de votar y de ser elegidos; van más allá.

La participación, entendida desde un enfoque de derechos, "propone demandas definitivas a los responsables de las obligaciones" y adquiere carácter vinculante.<sup>3</sup> Ese carácter vinculante de la participación debe darse entre la sociedad civil y las autoridades en todas sus esferas.

### ***¿Cuáles son las características de la participación desde un enfoque basado en derechos?***

Según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la participación debe ser "activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se deriven"<sup>4</sup>.



<sup>2</sup> Informe sobre Desarrollo Humano, Perú 2002. Aprovechando las potencialidades. Publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Oficina Perú 2002. p. 2

<sup>3</sup> Cáceres Valdivia, Eduardo. Participación ciudadana desde un enfoque de derechos. En Cuadernos Descentralistas N° 11. La Participación Ciudadana en el Presupuesto Participativo. Grupo Propuesta Ciudadana. Primera Edición, Lima - Perú. Junio del 2004. p. 14.

<sup>4</sup> Preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986.

*Entonces, desde un enfoque de derechos, podemos decir que:*

El Estado debe promover la participación ciudadana para el logro del bienestar de las personas. Así, la promoción de la participación es un deber del Estado y un derecho de los ciudadanos.

Las personas no son solamente el centro del desarrollo sino sus protagonistas.

El ejercicio del derecho a la participación requiere de una ciudadanía activa, pero también de normas que garanticen su efectividad.



### ***c. Participación ciudadana y responsabilidades compartidas***

Enfocar la participación desde los derechos nos permite ubicar a la persona como el centro de la misión institucional del Estado y del desarrollo de ciudadanía. Sin embargo no podría entenderse los beneficios de un proceso participativo si no se traduce en efectos tangibles del ejercicio de ciudadanía en cuanto a compromisos y responsabilidades.

Todo proceso de desarrollo local no sólo implica compromisos desde el Estado, sino claramente desde las instituciones privadas y la sociedad civil.



*El efecto "responsabilidad" de la sociedad civil debe ser un producto esperado de los procesos de participación ciudadana. Ella incluye por supuesto la responsabilidad del gobierno local y de su estrategia de apertura y construcción de confianza.*

### 3.3 Marco jurídico de la participación ciudadana

La importancia del marco jurídico de la participación ciudadana radica en el reconocimiento formal de una serie de derechos ciudadanos, por parte del Estado y, por tanto, la obligación que tienen las instituciones públicas a promover y regular su ejercicio.

La participación ciudadana se encuentra reconocida por la constitución política, la ley de reforma constitucional, la ley de bases de la descentralización y la ley de municipalidades.



### **Marco jurídico específico**

El marco jurídico específico para la elaboración del plan de participación ciudadana es la ley del sistema de acreditación de gobiernos regionales y locales. De manera más concreta el reglamento de la mencionada ley, aprobado por decreto supremo N° 080-2004-PCM, establece en su numeral 21.2, letra f. que:



*las municipalidades que se encuentran en un rango de percepción superior a ocho (8) UIT por concepto del FONCOMUN presentarán, entre otros requisitos para la acreditación, el "plan de participación ciudadana en el marco de las disposiciones a que se refieren los numerales 14) y 34) del artículo 9° de la LOM, aprobado conforme a ley".*

El artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal, entre otras:



- 14) Aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal.
- 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

### **3.4 Definición de políticas para promover la participación ciudadana**

La participación ciudadana puede verse fortalecida desde los gobiernos locales si estos deciden implementar políticas efectivas de participación.

Los gobiernos locales pueden contribuir decididamente a promover de manera efectiva la participación. La experiencia demuestra que en las municipalidades donde se han establecido normas de carácter local, la participación se ha visto favorecida.

Por ejemplo, normas para:



- Legalizar la participación.
- Reconocer legalmente a los sujetos colectivos de la participación.
- Considerar temas de participación ciudadana.
- Consignar los acuerdos en convenios formales y /u ordenanzas que eleven dichos acuerdos al rango de derecho ciudadano y obligación de la actualidad.
- Mantener comunicada a la ciudadanía y esté informada del manejo del gobierno, sus recursos, el presupuesto, los proyectos de ordenanzas, los problemas, etc.

### 3.5 ¿Qué pretende el plan de participación ciudadana?



### Objetivos generales

- ⊗ Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, orientando las energías, saberes y aspiraciones de la población hacia la construcción del bienestar colectivo y la convivencia cívica.
- ⊗ Fomentar la participación ciudadana en todas sus formas de organización, tomando en cuenta de manera especial a los sectores tradicionalmente excluidos.

### Objetivos específicos

- ⊗ Concertar y aprobar las normas municipales que garanticen la efectiva participación ciudadana.
- ⊗ Constituir y fortalecer los espacios de concertación y mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley orgánica de municipalidades y aquellos que hayan sido conformados a iniciativa de la sociedad civil o de común acuerdo entre ésta y la municipalidad.
- ⊗ Fortalecer los procesos de elaboración y gestión del plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo.



### 3.6 ¿Qué estrategias tomar en cuenta?

Las estrategias más importantes deben estar referidas a:

- El diseño conjunto del plan entre la municipalidad y la ciudadanía a través del consejo de coordinación local o la instancia representativa de la población, cuando el consejo de coordinación no se haya conformado.
- La conformación de un equipo técnico municipal que prepare una propuesta, coordine el plan con el CCL, redacte el proyecto y la someta a aprobación.
- La asignación de recursos mínimos necesarios para su elaboración.
- La alianza con instituciones privadas u organismos del Estado que puedan brindar asistencia técnica.
- El compromiso de su aprobación por parte del concejo municipal en términos de lo concertado con la sociedad civil.
- La realización de talleres de trabajo para su elaboración conjunta.
- Una estrategia de comunicación y convocatoria dirigida a la población.



### 3.7 Elaborando la ordenanza municipal de la participación ciudadana



Es posible y recomendable que a través de una ordenanza se puedan regular los espacios de concertación y los mecanismos de participación ciudadana a los que alude el reglamento de la ley de acreditación de los gobiernos regionales y locales, dejando para otras disposiciones más específicas la reglamentación de los mismos.

Seguidamente un ejemplo de la posible estructura y contenidos de una ordenanza sobre este tema.

NORMA MUNICIPAL:	ORDENANZA
(art. 40 de la LOM)	Definición e importancia Son las normas de carácter municipal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.
¿QUÉ SE QUIERE NORMAR?	Se quiere normar la participación ciudadana en el gobierno local, el registro de las organizaciones, los espacios de concertación y mecanismos de participación. En términos generales, un conjunto de derechos ciudadanos referidos a la participación.  Esto debe definir el título de la ordenanza, en pocas palabras. Por ejemplo:  <b>ORDENANZA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ESPACIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO LOCAL.</b>
CONSIDERACIONES GENERALES	En esta parte se deberán presentar los fundamentos por los cuales se ha decidido elaborar y aprobar la ordenanza.  Los considerandos comienzan con los fundamentos que en el terreno de la política municipal han motivado la ordenanza y se concluye esta parte señalando los dispositivos legales de carácter nacional que regulan la participación, es decir el marco jurídico.
OBJETO DE LA ORDENANZA	Los artículos comienzan señalando el objeto de la ordenanza. Para ello, la norma debe ser estructurada en Títulos y Capítulos. Los títulos engloban un conjunto de artículos referidos a un mismo tema. Los capítulos dividen esos temas en sub-temas.

*En el punto 2 de ANEXOS (al final de la guía), te presentamos un ejemplo al respecto. Revísalo.*



**Presta atención al siguiente ejemplo:**

## LA MUNICIPALIDAD DE CAJABAMBA

### **Considerando:**

*Que es voluntad política de la gestión municipal promover la más amplia participación ciudadana en el gobierno local y el desarrollo de nuestro distrito,*

*Que para ello se hace necesario dictar normas municipales del más alto nivel que la regulen de manera efectiva,*

*Que la ordenanza de participación ciudadana en el gobierno local ha sido elaborada de manera concertada con la población del distrito para constituirse en una norma legítima y que responda a los anhelos de participación de la población y la municipalidad;*

*Que para su elaboración se ha buscado conciliar las normas de carácter general con la realidad y los principios de participación ciudadana que la municipalidad y la ciudadanía han definido y hacen suyos;*

*De acuerdo a la Constitución política, la ley de reforma constitucional, artículos 195 y 197, la ley de bases de la descentralización N° 27783, capítulo 4 referido a la participación ciudadana y la ley orgánica de municipalidad, y con el voto aprobatorio del concejo municipal de Cajabamba;*

### **APRUEBA:**

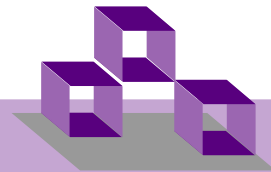
*1.- La ordenanza municipal sobre participación ciudadana, el registro de las organizaciones sociales, los espacios de concertación y mecanismos de participación.*

## 4. APROBACIÓN DEL PLAN



El plan debe ser aprobado y con él se debe proceder a elaborar los proyectos de ordenanza y reglamentos de participación ciudadana a través del concejo municipal. Sin su aprobación, el plan, la ordenanza y su reglamento no tendrán efectos legales.

Es conveniente que la propuesta del plan sea presentada por el consejo de coordinación local. Así, el plan tendrá un origen legal y, sobre todo, legítimo.



### Actividad

- ▼ Invita al equipo a reforzar el proceso para elaborar el plan de participación ciudadana, participando del siguiente juego:

#### PRIMER MOMENTO

### JUEGO 1: *El dominó de la participación ciudadana*

#### Objetivo:

Reforzar los pasos para elaborar el plan de participación ciudadana.

### ¿Qué necesitarás?

9 tarjetas de dominó con preguntas y respuestas.

### Participantes:

4 participantes por juego quienes se dividen en parejas.

### Reglas de juego

- Los 4 integrantes de cada grupo se dividen en parejas. El dominó será jugado en parejas.
- Cada pareja recibe 4 tarjetas y una se coloca sobre la mesa. Con esta se inicia el juego.
- Cada tarjeta, tiene en una columna, una pregunta y en la otra, una respuesta. Se inicia el juego buscando la respuesta que corresponda a la pregunta de la tarjeta que se encuentra en la mesa.
- Pide que todas las parejas busquen entre sus tarjetas la pregunta o respuesta a la tarjeta con la que se inició el juego.
- La pareja que la encuentra coloca su tarjeta en el espacio que le corresponda.
- Para continuar con el juego, tomar en cuenta las respuestas y preguntas de los extremos.
- La pareja que se quedó sin tarjetas será la ganadora del juego. La otra debe continuar hasta acabar con sus 9 tarjetas.
- Pide a los participantes exponer sus dudas y procura responderlas.
- Socializa las ideas fuerza de este proceso.

**TARJETAS**  
**(para recortar por filas)**

<p style="text-align: center;">Marco jurídico de la participación ciudadana y del plan.</p>	<p>Momento en el que se define ¿qué entendemos por participación ciudadana, cuál es su sentido final y qué se entiende por responsabilidades compartidas?</p>
<p style="text-align: center;">6to paso ¿Objetivos del plan?</p>	
<p>Normas para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Legalizar la participación.</li><li>- Considerar temas de participación ciudadana.</li><li>- Reconocer legalmente a los sujetos colectivos de la participación.</li><li>- Informar a la población.</li></ul>	<p style="text-align: center;">¿4to paso?</p> <p>En él se reconocen legalmente una serie de derechos ciudadanos.</p>

**TARJETAS**  
(para recortar por filas)

<p style="text-align: center;">5to paso ¿Políticas para promover la ciudadanía?</p>	<p>El plan pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos.</li> <li>- Fomentar la participación ciudadana en toda forma de organización, considerando de manera especial a los sectores tradicionalmente excluidos.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">3er paso Marco conceptual</p> <p>"La participación no debe ser impuesta sino un ejercicio voluntario y activo que busca el bienestar colectivo".</p>	<p style="text-align: center;">¿A qué paso corresponden...?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño conjunto del plan entre la municipalidad u ciudadanía.</li> <li>- Alianza con instituciones particulares y organismos del Estado.</li> <li>- Conformación de un equipo técnico municipal.</li> <li>- Realización de talleres de trabajo para la elaboración del plan.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">A qué paso corresponde: ¿diagnóstico y justificación del plan de participación ciudadana?</p>	<p style="text-align: center;">7mo paso Estrategias del plan</p>

**TARJETAS**  
**(para recortar por filas)**

<p>El contexto de la participación ciudadana</p>	<p>2do paso</p> <p>Fase que describe, cuantifica y valora el nivel de participación; además señala las razones por las que se elabora el plan de participación ciudadana.</p>
<p>¿1er paso?</p>	<p>Elaboración de la ordenanza.</p>
<p>¿Último paso del plan?</p>	

## SEGUNDO MOMENTO

## DINÁMICA:

**Aplicando, aplicando voy llegando**

1. Pide al grupo tomar como ejemplo el modelo de ordenanza elaborada por la municipalidad de Cajabamba y trabajar las consideraciones generales de una ordenanza de tu municipalidad.
2. Ahora, solicita agregar al trabajo anterior: cuáles serían los principios que orientan esa ordenanza, qué posibles organizaciones sociales podrían ser registradas en la municipalidad para coordinar y concertar con ellas y qué mecanismos de participación propondrían.
3. Pide a los grupos presentar sus trabajos y entre todos mejorarlos y complementarlos.



## ANEXOS

## 1. MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Seguimos con el ejemplo de la municipalidad de Cajabamba.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA

TÍTULO I  
DE LA PERSONA  
Y DE LA SOCIEDAD  
CAPÍTULO I

## Derechos fundamentales de la persona

## Artículo 2º

Toda persona tiene derecho:

## Incisos:

**17.** A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

**20.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

**LEY DE REFORMA  
CONSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO XIV  
TÍTULO IV  
SOBRE DESCENTRALIZACIÓN**



**Artículo 195.-** Los gobiernos locales son competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

**Artículo 197.-** Los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

**Artículo 199.-** Los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

**LEY DE BASES DE LA  
DESCENTRALIZACIÓN**

**LEY N° 27783  
TÍTULO III  
CAPÍTULO IV**



**17.1** Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

**17.2** Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.



### **Artículo 111°.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL**

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

#### **Capítulo II**

#### **La participación de los vecinos en el gobierno local**

### **Artículo 112°.- PARTICIPACIÓN VECINAL**

Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

### **Artículo 113°.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN**

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- 1.- Derecho de elección de cargos municipales.
- 2.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- 3.- Derecho de referéndum.
- 4.- Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
- 5.- Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
- 6.- Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- 7.- Comités de gestión.

#### **Artículo 114.- INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES**

La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal.

La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1 % (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.

#### **Artículo 115.- DERECHO DE REFERÉNDUM**

El referéndum municipal es un instrumento de participación directa del pueblo sobre asuntos de competencia municipal, mediante el cual se pronuncia con carácter decisorio, respecto a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales, excepto aquellas de naturaleza tributaria que estén de acuerdo a ley.

El referéndum municipal es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de su instancia local o regional, a pedido del concejo municipal o de vecinos que representen no menos del 20 % (veinte por ciento) del número total de electores de la provincia o del distrito, según corresponda.

El referéndum municipal se realiza dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al pedido formulado por el concejo municipal o por los vecinos.

El jurado electoral fija la fecha y las autoridades políticas, militares, policiales, y las demás que sean requeridas, prestan las facilidades y su concurrencia para la realización del referéndum en condiciones de normalidad.

Para que los resultados del referéndum municipal surtan efectos legales, se requiere que hayan votado válidamente por lo menos el 35 % (treinta y cinco por ciento) del total de electores de la circunscripción consultada.

El referéndum municipal obliga al concejo municipal a someterse a sus resultados y, en consecuencia, a dictar las normas necesarias para su cumplimiento. Pasados los tres años un mismo tema puede someterse a referéndum municipal por segunda vez.

### **Artículo 116.- JUNTAS VECINALES COMUNALES**

Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los vecinos, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

### **Artículo 117.- COMITÉS DE GESTIÓN**

Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras resoluciones.

### **Artículo 118.- DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y DE SER INFORMADO**

Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia.

La municipalidad establecerá mecanismos de sanción en el caso de denuncias maliciosas.

El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley de la materia.

### **Artículo 119.- CABILDO ABIERTO**

El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o distrital, mediante ordenanza, reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

## **Artículo 120.- PARTICIPACIÓN LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL**

Los empresarios, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico local.

### **Capítulo III**

Los derechos de control vecinal a los gobiernos locales.

## **Artículo 121º.- NATURALEZA**

Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control:

- 1.- Revocatoria de autoridades municipales.
- 2.- Demanda de rendición de cuentas.

## **Artículo 122.- REVOCATORIA DEL MANDATO**

El mandato de los alcaldes y regidores es irrenunciable conforme a ley y revocable de acuerdo a las normas previstas en la Constitución política y la ley de la materia.

### **Título XI**

La promoción del desarrollo municipal en zonas rurales.

### **Capítulo Único**

Definición, competencias y desarrollo de municipios en zonas rurales.

## **Artículo 144.- PARTICIPACIÓN VECINAL**

Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Debe igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

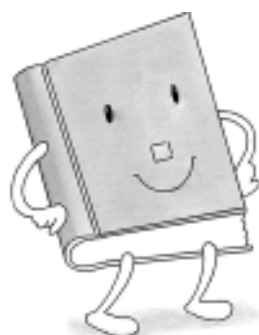
Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad.

## Artículo 145.- SEGURIDAD CIUDADANA

Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, nativas y afroperuanas.

### 2. MODELO DE ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Referencia: municipalidad de Cajabamba)



#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### 1.- Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer el registro de las organizaciones sociales, los espacios de coordinación y los mecanismos de participación ciudadana de los vecinos del municipio de Cajabamba, conforme a las disposiciones legales vigente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

#### 2.- Principios:

La participación ciudadana se orientará por los siguientes principios:

**Principio de democracia.-** La igualdad de oportunidades para los ciudadanos y ciudadanas de ejercer influencia en la toma de decisiones de los asuntos públicos, sin discriminaciones de carácter político, religioso, de género, racial o ideológico.

**Principio de corresponsabilidad.-** La participación ciudadana en el gobierno local obliga a autoridades y ciudadanos a acatar mutuamente los compromisos contraídos de manera democrática.

**Principio de solidaridad.-** La municipalidad y la ciudadanía ponen por encima los intereses generales de la colectividad y propician el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos.

**Principio de la legalidad.-** Garantizando que las decisiones serán apegadas al derecho y a los fines últimos que son la consecución de la convivencia pacífica, el logro de la paz y la justicia social.

**Principio de tolerancia.-** Lo que significa el reconocimiento y el pleno respeto a las diferencias y la diversidad de quienes forman parte de la sociedad local.

**3.- Son espacios de concertación ciudadana regulados por la presente ordenanza:**

- a) El consejo de coordinación local.
- b) Otras formas de concertación conformadas de común acuerdo entre la municipalidad y la ciudadanía.

**4.- Son mecanismos de participación ciudadana regulados por la presente ordenanza:**

- a) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- b) Juntas vecinales.
- c) Comités de gestión.
- d) Denunciar infracciones.
- e) Derecho a ser informado.
- f) Comités de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo.

**5.-** Las organizaciones sociales de carácter territorial, funcional, cultural, productivas, juveniles, entre otras, son organizaciones autónomas de la sociedad civil que representan a los vecinos.



Este título trata del registro de las organizaciones sociales y establece una serie de requisitos mínimos. Se busca con ello identificarlas a efectos de establecer relaciones con la municipalidad.

**6.-** El registro de las organizaciones sociales del distrito tiene por objeto identificarlas, conocer sus objetivos, representatividad y cuerpo directivo, a fin de establecer relaciones en los diferentes espacios de participación y en la concertación de las principales decisiones y gestión de la localidad.

**7.-** Podrán solicitar su inscripción ante la municipalidad:

a) Todas las formas de organización de la sociedad civil que no tengan fines de lucro, desarrollen acciones al interior de la localidad, y que tengan objetivos vinculados al desarrollo integral de la localidad y del país.

**8.-** Las organizaciones representativas solicitarán su inscripción ante la municipalidad, acompañando los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Copia de los estatutos.
- c) Nómina del cuerpo directivo con mandato vigente.
- d) Sede social.
- e) Padrón de asociados.
- f) Acreditación como mínimo de un año de existencia.

Presentada la solicitud y los requisitos, la municipalidad, en un plazo de 15 días, procederá a ordenar su inscripción en el registro de organizaciones sociales y comunicará a la organización. Para ello, expedirá una resolución de alcaldía.

**9.-** Derechos de las organizaciones sociales registradas.

Las organizaciones sociales que hayan sido registradas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la elección de los representantes del consejo de coordinación local, pudiendo sus representantes resultar elegidos en la proporción que determine la ley.
- b) Ser considerado como agente participante del presupuesto participativo.
- c) Participar en la elección del comité de vigilancia del presupuesto participativo, pudiendo sus representantes ser elegidos para integrar dicho comité, con la sola condición de haber formado parte de los talleres del presupuesto participativo.
- d) Formular propuestas sobre asuntos de interés público para la elaboración de la agenda de sesión del concejo municipal.
- e) Presentar propuestas ante los órganos de la municipalidad, las que deberán ser resueltas en un plazo máximo de 45 días.
- f) Ejercitar los otros mecanismos de participación en la forma en que los regule la presente ordenanza.

**10. -** Desarrollo de capacidades de las organizaciones sociales.

La municipalidad incorporará de modo permanente en su presupuesto, una partida destinada al desarrollo de capacidades de las organizaciones sociales, previa elaboración de un plan concertado sobre esta materia.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS ESPACIOS  
DE CONCERTACIÓN**

**CAPÍTULO I**



En este capítulo se busca establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el consejo de coordinación local.

Se define al CCL como el espacio mayor de concertación.

### 11.- Definiciones

**Consejo de coordinación local.-** Es un órgano de coordinación y concertación de la municipalidad, creado por la ley de municipalidades, artículo 102. Representa el espacio de mayor nivel de concertación entre la municipalidad y la sociedad civil. Ejerce funciones vinculadas a la coordinación para su elaboración del plan de desarrollo y el presupuesto participativo.

**Organizaciones de la sociedad civil.-** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital.

**Representante de la sociedad civil.-** Es la persona que resulte elegida como miembro del consejo de coordinación local por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el libro de registros de organizaciones sociales.

**Delegado elector.-** Ciudadano o ciudadana elegida por la organización social a la que pertenece que se encuentre inscrita en el libro de registros de organizaciones sociales para participar en el proceso electoral de elección de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local.

### 12.- Funciones del consejo de coordinación local

- a) Proponer, coordinar, concertar y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal concertado y el proceso del presupuesto participativo.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

- d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible y equitativo.
- e) Proponer al concejo municipal la convocatoria a cabildo abierto para informar sobre los acuerdos materia de las funciones del CCL.
- f) Otras que le encargue el concejo municipal o las organizaciones de la sociedad civil.

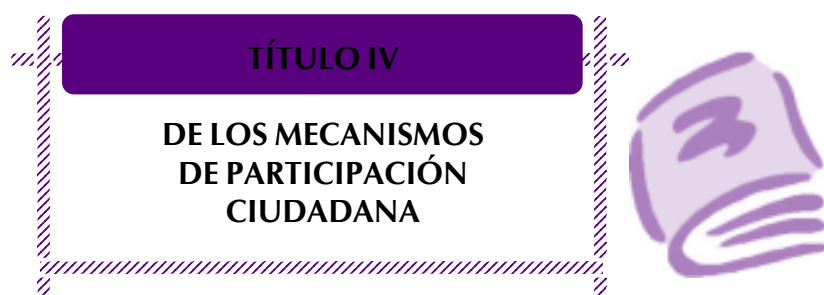
### 13.- Integrantes del consejo de coordinación local

Son integrantes del consejo de coordinación local:

- b) El alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar esa responsabilidad en el teniente alcalde.
- c) Los regidores.
- d) Los representantes de la sociedad civil en la proporción establecida por el artículo 102 de la LOM.

Son invitados ante el consejo de coordinación local:

- a) El 60 % de representantes de la sociedad civil del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del concejo municipal distrital y la totalidad de alcaldes de centros poblados de la jurisdicción distrital.



### 14.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales

La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal.

Certificado el cumplimiento del requisito del respaldo de firmas efectuado por el RENIEC, la municipalidad incorporará en la agenda de sesión del concejo municipal las normas legales solicitadas por los vecinos.

La incorporación en la agenda de sesión de concejo municipal será hecha en un tiempo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios. Con 7 (siete) días de anticipación a la fecha de realización de sesión de concejo se notificará a los vecinos que formularon la iniciativa. Para ello los vecinos señalarán domicilio legal en la solicitud presentada.

En dicha solicitud designarán a dos representantes encargados de sustentar la iniciativa, pudiendo ser uno de ellos, un especialista en la materia.

Los requisitos para su aprobación serán los contemplados en la LOM y el reglamento interno de sesión de concejo.

### **15.- Juntas de vecinos**

Las juntas de vecinos son mecanismos de participación encargados de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

Sus representantes acreditados tienen derecho a voz en las sesiones de concejo municipal.

#### ***Son juntas de vecinos:***

- a) La junta de vecinos del servicio de limpieza pública.
- b) La junta de vecinos del servicio de seguridad ciudadana o rondas vecinales.
- c) Las juntas de vecinos encargadas de supervisar la ejecución de las obras municipales.
- d) Las juntas de vecinos encargadas de velar por el cumplimiento de las normas municipales, en especial aquellas que regulen el orden y las buenas costumbres.

La municipalidad, en coordinación con los vecinos, elaborará el reglamento interno de organización y funciones a ser aprobado por el concejo municipal.

#### ***Comités de gestión***

El comité es la asociación de personas naturales en la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Para la ejecución de las obras municipales acordadas en el presupuesto participativo se conformarán comités de gestión.

El comité de gestión del presupuesto participativo está conformado por los vecinos que resulten directos beneficiarios en la ejecución de una obra.

Sus representantes son elegidos en asamblea, previa elaboración del padrón respectivo, el mismo que será comunicado por escrito a la municipalidad y al consejo de coordinación local.

El comité de gestión estará representado por un consejo directivo entre cuyos cargos se deberá contemplar: a) un coordinador o quien haga de sus veces, b) un secretario de actas, c) un vocal, d) un tesorero.

El comité de gestión es reconocido por la municipalidad mediante resolución de alcaldía.

Los aportes de los vecinos para financiar la ejecución de la obra sobre la que el comité de gestión coparticipará será definido por los agentes participantes del presupuesto participativo, al igual que los aportes de la municipalidad. Dichos compromisos quedarán estipulados mediante convenio.

Un reglamento interno normará sus funciones, así como las relaciones con la municipalidad.

#### **16.- Derecho a denunciar infracciones:**

Los vecinos tienen derecho a formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente.

La municipalidad tiene la obligación de dar respuesta en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso.

#### ***La denuncia sobre infracciones deberá contener:***

1. Los nombres y apellidos completos, domicilio y, de ser el caso, número telefónico, e-mail del denunciante o de la persona que lo represente, acompañando copia del documento de identidad. Los representantes de personas jurídicas deberán acreditar su condición mediante poder o documento con mérito suficiente
2. La exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u operaciones que constituyan la presunta irregularidad, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información y montos involucrados si fuere el caso
3. Los datos con que se cuente para la individualización de los partícipes y/o de los testigos
4. Las pruebas pertinentes, adjuntándolas en copia simple; o la indicación de la correspondiente evidencia identificable y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella.

No se aceptarán como denuncias los hechos cuya competencia corresponda a otros organismos del Estado. Tampoco se aceptarán las denuncias que contengan origen anónimo.

La municipalidad aprobará un reglamento interno en el cual se precisarán los actos u omisiones que constituyen infracciones, así como las sanciones respectivas en caso de comprobarse la veracidad de la denuncia, sin perjuicio de ejercer el derecho a formular denuncia penal y/o civil cuando los hechos lo ameriten.

En dicho reglamento se establecerán los mecanismos de sanción en caso de denuncias maliciosas.

Se conformará un comité encargado de procesos para recepcionar, analizar y resolver las denuncias formuladas.

### **17.- Derecho a ser informado**

El ejercicio del derecho a ser informado se regirá por la ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

### **18.- Comités de vigilancia del presupuesto participativo**

#### ***Definición:***

El comité de vigilancia y control es un mecanismo de participación ciudadana integrado por representantes de la sociedad civil de la jurisdicción del distrito, encargada de hacer seguimiento y control del presupuesto participativo.

#### ***Conformación del comité de vigilancia del presupuesto participativo***

Los agentes participantes, para fines de las acciones de vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestal, eligen y conforman los comités de vigilancia y control del presupuesto y de la gestión de los gobiernos y locales y de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás agentes participantes en el proceso participativo. Estos comités de vigilancia tienen la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según los dispuesto por el instructivo N° 001-2004-EF/76.01. Resolución directoral N° 010-2004-EF/76.01.

#### ***Funciones:***

Las municipalidad fortalece el cumplimiento de las funciones del comité de vigilancia, entre las que se encuentran:

- Vigilar que el proceso de elaboración del presupuesto participativo se haya producido a partir de una correcta identificación y convocatoria a todos los agentes participantes, sin exclusiones de ningún tipo.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un plan de desarrollo efectivamente concertado con la sociedad civil, aprobado por el concejo municipal y que, en caso de no tenerlo, se proceda a su elaboración.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal del año 2005, sean invertidos de acuerdo a los compromisos asumidos por la municipalidad y los agentes participantes.
- Vigilar que los compromisos asumidos y que deben constar en el acta de acuerdo y compromiso del plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo, hayan sido presentados ante el concejo municipal y que el concejo en mención los haya aprobado, de manera que forme parte del presupuesto institucional de apertura.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de manera que la población esté informada sobre el momento del año en el que se ejecutará cada actividad, el período de duración y el monto proyectado.
- Señalar de manera oportuna y objetiva, los problemas encontrados en el seguimiento al presupuesto participativo, precisando las posibles soluciones de manera que la municipalidad pueda tomar cartas en el asunto.
- Informar periódicamente a la población sobre los resultados de las acciones de seguimiento y control.
- Interponer denuncias ante los órganos del Estado, en caso se encuentren indicios razonables de la comisión de delitos.
- Establecer relaciones con instituciones y organizaciones dedicadas a temas vinculados a la vigilancia, a fin de hacer más cooperativo y eficiente el trabajo.
- Convocar asambleas para dar cuenta de los resultados de sus funciones.

### ***De las relaciones del comité de vigilancia con la municipalidad***

Con la finalidad de normar las relaciones entre el comité de vigilancia, la municipalidad aprobará un reglamento de interrelaciones con el comité de vigilancia en el que se considerará los compromisos a los que se obliga, a fin de facilitar el trabajo del comité. Las obligaciones principales se refieren a:

- La frecuencia de reuniones entre el comité de vigilancia y el equipo responsable del presupuesto participativo (gerente municipal, gerente de administración, de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y rural, entre otros). El reglamento puede señalar que las reuniones se llevaran a cabo con una periodicidad mensual, por ejemplo.
- La entrega de informes, aclaraciones, interpretaciones, que deberá entregar la municipalidad al comité de vigilancia, previa presentación de la respectiva solicitud. Se especificará el plazo de entrega, que puede ser el contemplado en la ley de transparencia y acceso a la información pública que establece que el plazo es de 7 días útiles, pudiendo ampliarse a 5 días más.

- La obligatoriedad de dar respuesta a los informes y reportes que el comité de vigilancia elabore, indicando las medidas que la municipalidad ha tomado para superar los problemas o limitaciones detectadas en cualquiera de los aspectos del proceso del presupuesto participativo.
- La supervisión conjunta del avance de las acciones.